



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MINAYA

#### ANUNCIO

Aprobada provisionalmente la modificación de la tarifa de la tasa por depuración de aguas residuales para el ejercicio 2017, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2016, por el Pleno del Ayuntamiento, que a continuación se transcribe y, transcurrido el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se eleva dicho acuerdo a definitivo, lo que se hace público, a los efectos de interposición, en su caso, de recursos contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

#### Artículo 5.º– Bases del gravamen

En función del consumo de agua que se considera que se vierten a la red de saneamiento.

Tarifas: Por trimestre y usuarios.

A.– Domésticos o asimilados.

A.1.– Domésticos propiamente dichos:

Los correspondientes a edificios de viviendas o viviendas de titularidad pública o privada que generen vertidos propios de las actividades domésticas.

– Tasa por vertido (cantidad fija), anual: 60,00 €.

– Tasa por consumo (cantidad variable): 0,12 €/m<sup>3</sup>.

A.2.– Asimilados a domésticos:

Los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: Comercios normales, talleres..., que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

– Tasa por vertido (cantidad fija), anual: 60,00 €.

– Tasa por consumo (cantidad variable): 0,12 €/m<sup>3</sup>.

B.– No domésticos.

Usuarios no domésticos son los no considerados anteriormente y que clasificamos en:

B.1.– Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad no deben, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados, superarían los límites vertidos establecidos en esta Ordenanza municipal.

Clase A.1: Bares y pequeñas industrias.

– Tasa por vertido (cantidad fija), anual: 90,00 €.

– Tasa por consumo (cantidad variable): 0,12 €/m<sup>3</sup>.

Clase A.2: Restaurantes, queserías e industrias de vertidos mayores.

– Tasa por vertido (cantidad fija), anual: 90,00 €.

– Tasa por consumo (cantidad variable): 0,10 €/m<sup>3</sup>.

B.2.– Clase A: (vertidos problemáticos)

Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad, pueden, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados, superarían los límites de vertidos establecidos en esta Ordenanza municipal.

– Tasa por vertido (cantidad fija), anual: 280,00 €.

– Tasa por consumo (cantidad variable): 0,10 €/m<sup>3</sup>.

Las tasas por vertidos se cobrarán por trimestres.

En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan del contador general de entrada de agua potable.

En Minaya a 25 de noviembre de 2016.–El Alcalde, Ernesto Javier Ballesteros Tébar.

24.891